



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Causante	Alfonso Rodríguez
Interesados	Hanner Nayith Rodríguez Cardoso y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00169-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio # 40
Decisión	Decreta suspensión del proceso

Recibida respuesta del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, acerca del estado del proceso de impugnación de la paternidad 2018-00020 donde informa que se está a la espera de los resultados de la prueba de ADN por parte de Medicina Legal y en atención al memorial presentado por el apoderado de algunos de los interesados, Dr. Jorge Aranza Cabal, el despacho ha de estudiar la viabilidad de decretar la suspensión del proceso.

Sobre el particular, el artículo 161 del código general del proceso, establece:

*"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

**1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción.** *El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción. (negrilla y subrayado realizado por el Despacho)*

(...)

De la norma en cita, se verifica que en el presente asunto la solicitud suscrita por el apoderado demandante resulta procedente, habida cuenta de que lo decidido en el trámite de la impugnación de la paternidad que se tramita en el Juzgado segundo Promiscuo de Familia de Girardot en contra de la heredera reconocida JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO, repercute necesariamente en el presente trámite y no puede ser ventilado ni como excepción ni demanda de reconvencción.

Así las cosas, el Juzgado encuentra que con suficiencia, se dan los presupuestos procesales para que la solicitud de suspensión del proceso de la referencia sea decretada. Por lo tanto el despacho procede a disponer lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DECRÉTESE** la suspensión del proceso sucesorio del causante ALFONSO RODRÍGUEZ, hasta tanto se dicte sentencia dentro del proceso de impugnación de la paternidad N° 2018-00020, que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Diana Gicela Reyes Castro**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e7f3446aae1a4d73f7e60dbfae613e46bacb49f3797400540c57bec30d1622**

Documento generado en 31/01/2022 05:37:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**